

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00646 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Allegar poder en el que se determine e identifique claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. Téngase en cuenta, además, que, si es del caso, dicho documento debe cumplir con las disposiciones del inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportar copia legible en su integridad del pagaré base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ff6ebbc3a0fe52a50db40b09e348447e4ee68c8c679eb0f1b3ecd62e2fc52bf
Documento generado en 18/02/2021 02:02:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>